

**GORELORETO****GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

CONSEJO REGIONAL

AUTORIZAN AL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LIC. FERNANDO MELENDEZ CELIS, LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA A TRAVÉS DE SILLAS DE RUEDAS DONADAS POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 093-2015-SO-GRL-CR: 07/09/2015

Iquitos, 07 de setiembre del 2015.

VISTO.-

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, llevada a cabo en la ciudad de Iquitos, el día siete de septiembre del año dos mil quince, estando al Oficio N° 729-2015-GRL-P, de fecha 19 de agosto del 2015, remitido al Consejo Regional por el Gobernador Regional, por el cual solicita la aprobación del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y el Gobierno Regional de Loreto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescribe el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV: sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; estableciendo el artículo 192° de la Carta Magna, que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, industria, agroindustria, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud, entre otros conforme a Ley;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que "El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, de conformidad a los Artículos 37° y 39° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de éste Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, artículo 8.- Principios rectores de las políticas y la gestión regional, la gestión de los gobiernos regionales se rige por los siguientes principios: 4. Inclusión.- El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, artículo 60.- Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se tome productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Que, mediante Oficio N° 2276-2015-MIMP/SG, de fecha 16 de julio del 2015, el Secretario General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, remite al Gobernador Regional de Loreto el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS y el Gobierno Regional de Loreto, para atender la demanda de la población con discapacidad física a través de sillas de ruedas donadas por el Gobierno de la República Popular China, el mismo que tiene por objeto establecer relaciones de articulación





GORE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

para la distribución gratuita de equipos biomecánicos (sillas de ruedas) para personas con discapacidad física cuya movilidad y traslado dependan de ellas y que además se encuentren en situación de pobreza extrema, pobreza o condiciones de vulnerabilidad.

Que, mediante Oficio N° 729-2015-GRL-P, de fecha 19 de agosto del 2015, el Gobernador regional se dirige al Consejero Delegado del Consejo Regional solicitando incluir en Sesión de Consejo la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional el Convenio descrito en el párrafo anterior, por lo que atendiendo a las competencias y funciones del Gobierno Regional establecidas en su ley orgánica, corresponde la aprobación del referido Convenio.

Que, sometido que fuera el tema a la deliberación y debate por los señores Consejeros, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15°, literal k); 16° literal a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2° numeral 13) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; el Pleno del Consejo Regional de Loreto **acordó por unanimidad lo siguiente:**

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR AL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LIC. FERNANDO MELENDEZ CELIS, LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA A TRAVÉS DE SILLAS DE RUEDAS DONADAS POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Consejo Regional

Abog. Marcelo Ruiz Vela
MIEMBRO JUNIO DEL CONSEJO REGIONAL